



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2022

No. 859

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropián los Lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la Manzana 03 y los Lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón 3

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 Bis, de fecha 28 de enero de 2022 13
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, del 21 de enero de 2022 21

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-074/SAAPS-22-STYFE-1120CB7 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales 26

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción de Artes Escénicas” 27

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja definitiva de documentación de diversos Expedientes Jurisdiccionales del periodo correspondiente a 2010 31

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.**- Licitación Pública Nacional Consolidada número SAF-DGRMSG-LP-03-22.-Convocatoria 03.- Contratación multianual de los servicios de fotocopiado blanco - negro, color e ingeniería de planos para las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el periodo agosto de 2022 a diciembre de 2024 33
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**- Licitación Pública Nacional número LPN-02-2022.- Convocatoria 02.- Construcción de un edificio nuevo de la Universidad de la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 35
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**-Licitación Pública Nacional Múltiple número 30001016-003/2022.- Convocatoria No. 03/2022.- Adquisición de artículos de ferretería y herramientas en general 38
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitaciones de carácter Nacional números AMH/LPN/008/2022 y AMH/LPN/009/2022.- Convocatoria 007.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la continuación de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía, así como la rehabilitación de escuelas de educación básica 40
- ◆ **Aviso** 43

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 y 87 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II, IV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 47 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y IV, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada, para lo cual establecerán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, se lleva a cabo de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2011, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en la Ciudad de México se origina, en gran medida, por la enajenación de inmuebles o lotes de terreno realizadas mediante contratos de compraventa, cesión de derechos y/o finiquitos, los cuales se celebraron sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan.

Que con el propósito de regular la tenencia de la tierra y dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes, el Gobierno de la Ciudad de México ha elaborado un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial.

Que en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, existen asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran 34 Lotes ubicados en la Colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie total de 1,188.60 metros cuadrados (mil ciento ochenta y ocho punto sesenta metros cuadrados).

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, relativos a los 34 lotes materia del presente Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios.

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial, en forma individual o a través de su organización social, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2018, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Segunda Sesión Ordinaria (02/2011) celebrada el 10 de febrero de 2011, sólo por lo que respecta a la disminución de la superficie, por lo que se procedió a dictaminar procedente iniciar los trámites de expropiación de los lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la manzana 03 y los lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la Colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón con una superficie total de 1,188.60 metros cuadrados de terreno (mil ciento ochenta y ocho punto sesenta metros cuadrados) para la regularización de la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus actuales ocupantes, en los términos planteados por la Dirección General de Regularización Territorial y de conformidad con el monto que para su efecto arroje el avalúo

que emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con base en el Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para los Programas de Regularización Territorial publicado el 29 de diciembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 23 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 1, fracciones XI y XII 2, 19 y 21 de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y IV y 10, fracción XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano respecto de los lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la manzana 03 y los lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la Colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los artículos 7, 16 fracción XIX y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción XIX inciso E) y 233 fracciones I y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante los oficios números CJSJL/DGRT/DG/293/2021 de fecha 10 de marzo de 2022 y CJSJL/DGRT/DG/354/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio de los lotes que nos ocupan, a fin de regularizar la tenencia de la tierra para el asentamiento humano.

Que por Acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/09/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los interesados de los lotes materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 5 y 12 de abril de 2022.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de abril de 2022, la cual surte efectos de notificación personal, toda vez que no se tienen antecedentes de inscripción registral respecto de los lotes de referencia, como se advierte del Certificado de No Inscripción de fecha 28 de octubre de 2021, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, lo anterior para que, en un plazo de quince días hábiles a partir de que surtiera efectos su notificación, los interesados o persona alguna que presumiera tener algún derecho sobre los lotes que nos ocupan manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 Y 23 DE LA MANZANA 03 Y LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

**PRIMERO.** Se expropian a favor de la Ciudad de México, a fin de regularizar la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, los lotes que se describen a continuación:

## COLONIA 8 DE AGOSTO

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M2 | No. ECO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------|------------------|-------|
| 34          | 1,188.60         | 556              | 1/1   |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |              |                                |
|---------|------|---------------------|--------------|--------------|--------------------------------|
| 3       | 5    | 41.01               | AL SE        | 9.94 METROS  | CON CALLE HEROES DE 1914       |
|         |      |                     | AL SE        | 2.94 METROS  | CON CALLE HEROES DE 1914       |
|         |      |                     | AL SW        | 10.09 METROS | CON LOTE 6                     |
|         |      |                     | AL NW        | 7.91 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 6    | 37.23               | AL NE        | 10.09 METROS | CON LOTE 5                     |
|         |      |                     | AL SE        | 1.04 METROS  | CON CALLE HEROES DE 1914       |
|         |      |                     | AL SE        | 2.67 METROS  | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 10.75 METROS | CON LOTE 7                     |
|         |      |                     | AL NW        | 3.58 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 8    | 39.12               | AL NE        | 10.75 METROS | CON LOTE 7                     |
|         |      |                     | AL SE        | 3.08 METROS  | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 1.83 METROS  | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SW        | 4.32 METROS  | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SW        | 5.44 METROS  | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 0.16 METROS  | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 3.56 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 10   | 29.33               | AL NE        | 6.01 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
|         |      |                     | AL SE        | 4.89 METROS  | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SW        | 5.93 METROS  | CON LOTE 11                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.95 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 11   | 28.20               | AL NE        | 5.93 METROS  | CON LOTE 10                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.79 METROS  | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |             |                                |
|---------|------|---------------------|--------------|-------------|--------------------------------|
|         |      |                     |              |             |                                |
|         |      |                     | AL SW        | 5.80 METROS | CON LOTE 12                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.83 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 12   | 28.10               | AL NE        | 5.80 METROS | CON LOTE 11                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.78 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SW        | 5.79 METROS | CON LOTE 13                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.91 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 13   | 29.19               | AL NE        | 5.79 METROS | CON LOTE 12                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.99 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SW        | 5.73 METROS | CON LOTE 14                    |
|         |      |                     | AL NW        | 5.14 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 14   | 26.46               | AL NE        | 5.73 METROS | CON LOTE 13                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.66 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SW        | 5.69 METROS | CON LOTE 15                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.61 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 15   | 27.68               | AL NE        | 5.69 METROS | CON LOTE 14                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.96 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SW        | 5.61 METROS | CON LOTE 16                    |
|         |      |                     | AL NW        | 2.11 METROS | CON LOTE 16                    |
|         |      |                     | AL NW        | 2.69 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 21   | 31.07               | AL NE        | 6.13 METROS | CON LOTE 20                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.99 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SW        | 6.13 METROS | CON LOTE 22                    |
|         |      |                     | AL NW        | 5.15 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 3       | 23   | 39.18               | AL NE        | 5.99 METROS | CON LOTE 22                    |
|         |      |                     | AL SE        | 2.39 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SE        | 9.38 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SW        | 1.00 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 9.16 METROS | CON PROPIEDAD PRIVADA          |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |             |                             |
|---------|------|---------------------|--------------|-------------|-----------------------------|
| 4       | 1    | 37.60               | AL NE        | 9.29 METROS | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR |
|         |      |                     | AL SE        | 3.75 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.34 METROS | CON LOTE 2                  |
|         |      |                     | AL NW        | 4.33 METROS | CON LOTE 27                 |
| 4       | 2    | 37.67               | AL NE        | 9.34 METROS | CON LOTE 1                  |
|         |      |                     | AL SE        | 3.97 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.33 METROS | CON LOTE 3                  |
|         |      |                     | AL NW        | 4.10 METROS | CON LOTE 26                 |
| 4       | 3    | 38.38               | AL NE        | 9.33 METROS | CON LOTE 2                  |
|         |      |                     | AL SE        | 4.13 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.36 METROS | CON LOTE 4                  |
|         |      |                     | AL NW        | 3.66 METROS | CON LOTE 25                 |
|         |      |                     | AL NW        | 0.43 METROS | CON LOTE 26                 |
| 4       | 4    | 36.99               | AL NE        | 9.36 METROS | CON LOTE 3                  |
|         |      |                     | AL SE        | 3.92 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.59 METROS | CON SP (CENTRO COMUNITARIO) |
|         |      |                     | AL NW        | 3.08 METROS | CON LOTE 24                 |
|         |      |                     | AL NW        | 0.81 METROS | CON LOTE 25                 |
| 4       | 6    | 37.65               | AL NE        | 9.50 METROS | CON SP (CENTRO COMUNITARIO) |
|         |      |                     | AL SE        | 3.96 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.47 METROS | CON LOTE 7                  |
|         |      |                     | AL NW        | 2.04 METROS | CON LOTE 22                 |
|         |      |                     | AL NW        | 1.92 METROS | CON LOTE 23                 |
| 4       | 7    | 37.89               | AL NE        | 9.47 METROS | CON LOTE 6                  |
|         |      |                     | AL SE        | 4.03 METROS | CON AVENIDA CENTRAL         |
|         |      |                     | AL SW        | 9.42 METROS | CON LOTE 8                  |
|         |      |                     | AL NW        | 1.58 METROS | CON LOTE 8                  |
|         |      |                     | AL NW        | 2.39 METROS | CON LOTE 22                 |
| 4       | 8    | 66.80               | AL NE        | 6.41 METROS | CON LOTE 22                 |
|         |      |                     | AL SE        | 1.58 METROS | CON LOTE 7                  |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |             |                                |
|---------|------|---------------------|--------------|-------------|--------------------------------|
|         |      |                     | AL NE        | 9.42 METROS | CON LOTE 7                     |
|         |      |                     | AL SE        | 3.99 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.53 METROS | CON LOTE 9                     |
|         |      |                     | AL NW        | 1.02 METROS | CON LOTE 20                    |
|         |      |                     | AL SW        | 6.35 METROS | CON LOTE 20                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.44 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 9    | 38.25               | AL NE        | 9.53 METROS | CON LOTE 8                     |
|         |      |                     | AL SE        | 4.09 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.49 METROS | CON LOTE 10                    |
|         |      |                     | AL NW        | 0.40 METROS | CON LOTE 19                    |
|         |      |                     | AL NW        | 3.54 METROS | CON LOTE 20                    |
| 4       | 10   | 39.16               | AL NE        | 9.49 METROS | CON LOTE 9                     |
|         |      |                     | AL SE        | 4.07 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.50 METROS | CON LOTE 11                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.19 METROS | CON LOTE 19                    |
| 4       | 11   | 37.94               | AL NE        | 9.50 METROS | CON LOTE 10                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.04 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.55 METROS | CON LOTE 12                    |
|         |      |                     | AL NW        | 3.93 METROS | CON LOTE 19                    |
| 4       | 12   | 38.68               | AL NE        | 9.55 METROS | CON LOTE 11                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.07 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.70 METROS | CON LOTE 13                    |
|         |      |                     | AL NW        | 3.18 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 0.80 METROS | CON LOTE 19                    |
| 4       | 13   | 38.45               | AL NE        | 9.70 METROS | CON LOTE 12                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.91 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 9.57 METROS | CON LOTE 14                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.08 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
| 4       | 14   | 38.57               | AL NE        | 9.57 METROS | CON LOTE 13                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.80 METROS | CON AVENIDA CENTRAL            |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |              |                                |
|---------|------|---------------------|--------------|--------------|--------------------------------|
|         |      |                     |              |              |                                |
|         |      |                     | AL SW        | 9.55 METROS  | CON LOTE 15                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.28 METROS  | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
| 4       | 15   | 44.31               | AL NE        | 9.55 METROS  | CON LOTE 14                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.43 METROS  | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SW        | 1.90 METROS  | CON LOTE 16                    |
|         |      |                     | AL SW        | 4.74 METROS  | CON LOTE 16                    |
|         |      |                     | AL SW        | 0.60 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
|         |      |                     | AL NW        | 4.91 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
|         |      |                     | AL NW        | 0.42 METROS  | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 1.12 METROS  | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
| 4       | 16   | 23.88               | AL NE        | 4.74 METROS  | CON LOTE 15                    |
|         |      |                     | AL NE        | 1.90 METROS  | CON LOTE 15                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.31 METROS  | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL SE        | 3.90 METROS  | CON AVENIDA CENTRAL            |
|         |      |                     | AL NW        | 6.47 METROS  | CON PROPIEDAD PRIVADA          |
| 44      | 19   | 35.70               | AL NE        | 6.39 METROS  | CON LOTE 20                    |
|         |      |                     | AL SE        | 0.40 METROS  | CON LOTE 9                     |
|         |      |                     | AL SE        | 4.19 METROS  | CON LOTE 10                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.93 METROS  | CON LOTE 11                    |
|         |      |                     | AL SE        | 0.80 METROS  | CON LOTE 12                    |
|         |      |                     | AL NW        | 10.36 METROS | CON AND. 2 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL NW        | 1.66 METROS  | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 20   | 29.05               | AL NE        | 6.35 METROS  | CON LOTE 8                     |
|         |      |                     | AL SE        | 1.02 METROS  | CON LOTE 8                     |
|         |      |                     | AL SE        | 3.54 METROS  | CON LOTE 9                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.39 METROS  | CON LOTE 19                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.55 METROS  | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 22   | 28.66               | AL NE        | 6.43 METROS  | CON LOTE 23                    |
|         |      |                     | AL SE        | 2.04 METROS  | CON LOTE 6                     |

| MANZANA | LOTE | SUP. M <sup>2</sup> | COLINDANCIAS |             |                                |
|---------|------|---------------------|--------------|-------------|--------------------------------|
|         |      |                     | AL SE        | 2.39 METROS | CON LOTE 7                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.41 METROS | CON LOTE 8                     |
|         |      |                     | AL NW        | 4.48 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 23   | 29.08               | AL NE        | 6.48 METROS | CON LOTE 24                    |
|         |      |                     | AL SE        | 2.55 METROS | CON SP (CENTRO COMUNITARIO)    |
|         |      |                     | AL SE        | 1.92 METROS | CON LOTE 6                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.43 METROS | CON LOTE 22                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.53 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 24   | 29.27               | AL NE        | 6.55 METROS | CON LOTE 25                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.08 METROS | CON LOTE 4                     |
|         |      |                     | AL SE        | 1.48 METROS | CON SP (CENTRO COMUNITARIO)    |
|         |      |                     | AL SW        | 6.48 METROS | CON LOTE 23                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.44 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 25   | 29.45               | AL NE        | 6.53 METROS | CON LOTE 26                    |
|         |      |                     | AL SE        | 3.66 METROS | CON LOTE 3                     |
|         |      |                     | AL SE        | 0.81 METROS | CON LOTE 4                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.55 METROS | CON LOTE 24                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.54 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 26   | 29.51               | AL NE        | 6.47 METROS | CON LOTE 27                    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.10 METROS | CON LOTE 2                     |
|         |      |                     | AL SE        | 0.43 METROS | CON LOTE 3                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.53 METROS | CON LOTE 25                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.56 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |
| 4       | 27   | 29.09               | AL NE        | 6.49 METROS | CON AND. 1 CAUDILLO DEL SUR    |
|         |      |                     | AL SE        | 4.33 METROS | CON LOTE 1                     |
|         |      |                     | AL SW        | 6.47 METROS | CON LOTE 26                    |
|         |      |                     | AL NW        | 4.66 METROS | CON ANDADOR 1 CAUDILLO DEL SUR |

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo de los lotes expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ambas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos lotes cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, tener el carácter de propietarios sobre tales lotes, a través de escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan, y coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles que pudiesen pertenecer a la Federación, a la Ciudad de México o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**CUARTO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine los lotes objeto del presente Decreto a la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los Lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los lotes expropiados, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA .-EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA-**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, apartado F, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracción IX, 35, fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción IV, 6º, fracción II, 9º, fracciones I, XX, XLIV y LI, 13, 18, fracciones II y X, 19, fracciones I y II, 23, fracciones V y VIII, 25, 105, fracción VIII, 106, fracciones I y VIII y 108, fracción IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º, fracción IV, 43 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 779 BIS, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.**

**En las páginas 40 y 41 dice:**

La Unidad Técnica Operativa del programa constará de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 2 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, hasta 5 Apoyos Administrativos y hasta 85 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

| <b>Función</b>                               | <b>Cantidad Mensual</b> | <b>Número máximo de personas*</b> |
|--|-------------------------|-----------------------------------|
| Coordinador(a)                               | \$32,100.00             | 1                                 |
| Líderes de Unidad Técnica                    | \$20,000.00             | 3                                 |
| Diseñador(a)                                 | \$18,000.00             | 1                                 |
| Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo A | \$20,000.00             | 1                                 |
| Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B | \$12,000.00             | 1                                 |
| Monitor técnico                              | \$14,000.00             | 1                                 |
| Enlaces                                      | \$15,000.00             | 9                                 |
| Facilitadores                                | \$11,500.00             | 85                                |
| Apoyos Administrativos                       | \$15,000.00             | 5                                 |

\*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del programa, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

**Debe decir:**

La Unidad Técnica Operativa del programa constará de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 2 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, hasta 5 Apoyos Administrativos y hasta 85 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

**Tabla 9. Composición de la Unidad Técnico Operativa, descripción de actividades y remuneración**

| <b>Función</b> | <b>Descripción de las actividades a realizar*</b>  | <b>Escolaridad mínima</b> | <b>Cantidad Mensual</b> | <b>Número máximo de personas**</b> |
|----------------|--|---------------------------|-------------------------|------------------------------------|
|                | - Planear y dirigir la implementación territorial del programa en todas las alcaldías.<br>- Planeación de actividades de promoción de la cosecha de lluvia para la ciudadanía. |                           |                         |                                    |

|  |  |   |             |   |
|--|--|---|-------------|---|
| Coordinador (a)                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionar los insumos necesarios para que la operación del programa se ejecute de acuerdo con la planeación.</li> <li>- Coordinar a los equipos de trabajo en campo y con los proveedores.</li> <li>- Atención a la ciudadanía.</li> <li>- Elaboración de informes.</li> </ul>  | Licenciatura, deseable maestría.                      | \$32,100.00 | 1 |
| Líderes de Unidad Técnica                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planear y monitorear las actividades del equipo en cada alcaldía.</li> <li>- Gestionar con las alcaldías los espacios necesarios para la implementación del programa.</li> <li>- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa.</li> <li>- Organizar las actividades necesarias para la implementación del programa en las alcaldías designadas.</li> <li>- Dar seguimiento al desempeño de las actividades de las personas en su equipo.</li> <li>- Análisis y construcción de bases de datos.</li> </ul> | Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación. | \$20,000.00 | 3 |
| Diseñador(a)                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de los materiales necesarios para la difusión del programa.</li> </ul>   | Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación. | \$18,000.00 | 1 |
| Asesor(a) Técnico(a) Tipo A                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar sobre aspectos técnicos de la captación pluvial.</li> <li>- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la coordinación.</li> <li>- Atención a la ciudadanía.</li> <li>- Colaboración en actividades de campo.</li> </ul>   | Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación. | \$20,000.00 | 1 |
| Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de la ecotecnología implementada en el programa.</li> <li>- Emitir opiniones expertas sobre aspectos técnicos de la calidad del agua y su monitoreo.</li> <li>- Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación del programa.</li> </ul>  | Maestría  | \$12,000.00 | 1 |
| Monitor técnico                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visitar los almacenes de los proveedores.</li> <li>- Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas.</li> <li>- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones.</li> </ul>  | Bachillerato concluido.                               | \$14,000.00 | 1 |
| Enlaces                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planear y monitorear las actividades del equipo en campo.</li> <li>- Coordinar equipos de trabajo.</li> <li>- Manejo de bases de datos y sistematización de la información.</li> <li>- Atención a personas interesadas en ser beneficiarias del programa.</li> </ul>  | Bachillerato concluido.                               | \$15,000.00 | 9 |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de las actividades en campo</li> <li>- Participar y dirigir actividades como capacitaciones a personas beneficiarias, reuniones comunitarias y talleres</li> <li>- Realizar las visitas técnicas y de instalación</li> </ul>   |   |             |   |

|                        |   |                                      |             |    |
|------------------------|---|--------------------------------------|-------------|----|
| Facilitadores          | - Levantamiento de información<br>- Atención a las personas interesadas en ser beneficiarias del programa.<br>-Agendar las visitas de instalación.  | -Agendar las visitas de instalación. | \$11,500.00 | 85 |
| Apoyos Administrativos | Apoyo en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados.<br>- Manejo de bases de datos y generación de informes del programa. | Bachillerato concluido.              | \$15,000.00 | 5  |

\*La descripción de las actividades de cada responsabilidad es enunciativa y no limitativa de lo que se realiza como persona integrante de la UTO.

\*\*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del programa y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

**En las páginas 42, 43 y 44 dice:**

### **Facilitadoras (es) del programa social**

Para el caso de las personas facilitadoras, se considerarán a quienes colaboraron en su implementación 2021, además, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Escolaridad mínima: Secundaria concluida o bachillerato.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías a intervenir durante el 2022.
- Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del programa social, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las consecuencias de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para trabajar bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de responsabilidades, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en educación ambiental y conocimiento del territorio.
- No contar con Antecedentes Penales.
- No contar con inhabilitación para el ejercicio de algún cargo, empleo o comisión públicos, expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública.

### VIII.3. Procedimientos de acceso

- Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechador de lluvia.
- Entregar copia de comprobante de domicilio, identificación oficial y CURP. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx.
- Entregar copia de recibo Predial, o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, o comprobante de pertenencia al listado de asentamientos de la lista de la "Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican", publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Participar en las asambleas comunitarias, talleres y/o cursos de capacitación por parte del personal operativo del Programa.
- De continuar la emergencia sanitaria por COVID-19, estas asambleas quedarán suspendidas.
- Cumplir con una evaluación técnica por parte del equipo operador del Programa sobre las condiciones de infraestructura de la vivienda.

- Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del sistema de captación de lluvia.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial las personas beneficiarias deberán:

- Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cual quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.
- Haber realizado la compensación correspondiente del 50% total del costo e instalación del sistema en un máximo de tres depósitos o transferencias bancarias
- Presentar comprobantes de pago donde se acredite los depósitos o transferencias bancarias que cubran el 50% del costo total del sistema.

Finalmente, las y los facilitadores del programa deberán presentar en electrónico su:

- \* Currículum Vitae actualizado con fotografía reciente.
- \* Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- \* Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- \* Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios con anexo de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.
- \* Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
- \* Original de Certificado Médico reciente.
- \* Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses).
- \* Constancia de Antecedentes No Penales
- \* Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- \* Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

La selección de las personas facilitadoras se hará según los criterios de las bases que publique esta Secretaría

#### VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- \* Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- \* Incumplimiento con la instalación de los sistemas de captación de lluvia.
- \* Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- \* Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- \* Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- \* Toda persona que sea sorprendida utilizando las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los sistemas de captación de lluvia.
- \* Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos.
- \* Devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero si se detecta en las visitas de verificación un uso distinto o su enajenación a terceros.
- \* En caso de haber accedido al Programa bajo la modalidad de subsidio parcial, se podrá dar de baja a la persona interesada en caso de no realizar o comprobar la compensación correspondiente antes de la fecha estipulada en el convenio.

En caso de ser dado de baja temporal, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, previa cita, y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio que avalen su residencia en la Ciudad de México, específicamente en las zonas de atención prioritaria, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la baja del Programa.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de las personas beneficiarias dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como facilitadores(as) durante el 2021 continúen en la implementación del Programa durante el 2022, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto se refleja en el número similar de facilitadores(as) con los que se contará en 2022. En caso de baja o ausencia de alguna persona facilitadora del año 2021, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del Programa durante el 2022 son los siguientes:

\* Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el período y modalidades que en ella se indique. La Convocatoria se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>) 2 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

\* Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como facilitador (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras se publicarán en la página de la SEDEMA a más tardar durante la primera quincena del mes de febrero. En caso de retraso, todas las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del 2021 continuarán recibiendo la transferencia monetaria hasta que los resultados sean publicados.

#### **Debe decir:**

Para el caso de las personas facilitadoras, se considerarán a quienes colaboraron en su implementación 2021. Además, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

\* Escolaridad mínima: de acuerdo a la responsabilidad a desempeñar. Como se indica en la tabla 9.

\* Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías a intervenir durante el 2022.

\* Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del programa social, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.

\* Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.

\* Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de responsabilidades, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.

\* Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental y conocimiento del territorio.

#### **VIII.3. Procedimientos de acceso**

\* Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechador de lluvia.

\* Entregar identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir, cédula profesional)

\* Entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción al programa. Se admitirán como comprobantes: recibo de teléfono fijo, teléfono móvil, energía eléctrica, predial de hasta 2 años de antigüedad, o de agua. En caso de no contar con los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias expedidas por la Alcaldía que corresponda.

\* Para verificar el uso de suelo en el que se encuentra ubicada la vivienda, copia de recibo Predial de hasta 2 años de antigüedad, hoja de valor catastral, o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, o comprobante de pertenencia al listado de asentamientos señalados en la “Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican”, publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx)

\* Recibir la capacitación que se realiza de forma directa en las viviendas con las familias interesadas en participar del programa en las visitas de verificación técnica y de manera más exhaustiva en las visitas de instalación.

\* Cumplir con una evaluación técnica de la vivienda inscrita, realizada por el equipo operador del programa sobre las condiciones de infraestructura para revisar la viabilidad de la instalación.

\* Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del sistema de captación de lluvia.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial las personas beneficiarias deberán:

\* Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cual, quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas, quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.

\* Haber realizado la compensación correspondiente del 50% total del costo e instalación del sistema en un máximo de tres depósitos o transferencias bancarias.

\* Presentar comprobantes de pago donde se acrediten los depósitos o transferencias bancarias que cubran el 50% del costo total del sistema.

Las y los integrantes de la Unidad Técnica Operativa, deberán presentar en electrónico lo siguiente:

\* Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

\* Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

\* Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexas constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.

\* Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir, cédula profesional, tarjeta de residente con permiso para realizar actividades remuneradas).

\* Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses a su ingreso).

\* Estado de cuenta bancario activo a nombre de la persona que ingresó como persona facilitadora beneficiaria.

\* Curriculum vitae actualizado.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” en el primer trimestre del año, ya sea por baja de personas facilitadoras del año anterior o por mayor disponibilidad presupuestal, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del programa durante el ejercicio del 2022, son los siguientes:

\* Se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>), a más tardar en abril del año en curso, la Convocatoria con las responsabilidades a cubrirse, dependiendo de la continuidad de las personas facilitadoras del 2021, y de acuerdo con la programación presupuestal.

\* Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el período y modalidades que en ella se indique.

\* Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como persona facilitadora (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras, se publicarán en la página de la SEDEMA.

En caso de apertura de espacios en la “UTO” durante el transcurso del año y posterior al cierre de la convocatoria, el mecanismo para cubrirlos será el siguiente:

\* Mediante la publicación de la Convocatoria a más tardar en abril, se recibirán las postulaciones de personas interesadas en desempeñarse como facilitadoras beneficiarias.

\* A partir de los perfiles recibidos se generará una lista de espera con máximo 30 personas que puedan ingresar en caso de que durante el transcurso del año se abran espacios, causados por bajas.

\* El listado ordenará de mayor a menor la calidad de los perfiles. Este listado se generará mediante la valoración de experiencia en actividades de territorio, formación académica y postulación realizada.

\* Se contactará a la siguiente persona en la lista, cuando exista una vacante en la UTO cuyo perfil y requisitos coincidan con el perfil de la persona. En caso de no estar interesada, se contactará a la siguiente persona en la lista y así sucesivamente.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO para participar en concursos internos, debido a la experiencia adquirida. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas ideales para cumplir las funciones necesarias, se publicarán convocatorias adicionales en el transcurso del año.

#### VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- \* Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- \* Incumplimiento con la instalación de los sistemas de captación de lluvia.
- \* Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- \* Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- \* Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- \* Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los sistemas de captación de lluvia.
- \* Si durante las visitas de verificación se detecta un uso distinto del sistema de captación de lluvia o su enajenación a terceros.

Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos, además de que se deberán devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero.

En caso de ser suspendido temporalmente, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, previa cita, y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la suspensión del Programa.

Para los casos en que las personas beneficiarias o la SEDEMA soliciten la desinstalación de algún cosechador de lluvia, se llenará el acta respectiva donde se deje constancia de los motivos de dicha desinstalación y la manifestación de las partes involucradas.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de las personas beneficiarias dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como personas facilitadoras beneficiarias durante el 2021, continúen en la implementación del programa durante el ejercicio del 2022, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto reflejará un número aproximado de personas facilitadoras con las que se contará en 2022. En caso de ser procedente la continuidad como integrantes de la Unidad Técnica Operativa, y cumplir con los requisitos de las presentes reglas, podrán seguir recibiendo las transferencias monetarias que correspondan a sus funciones.

En el caso de las personas facilitadoras beneficiarias, serán causales de baja las especificadas en su convenio. Entre los requisitos de permanencia para la Unidad Técnica Operativa, será su obligación realizar informes de actividades mensuales.

#### **En la página 47 dice:**

#### X.2 Supervisión y control

X.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación.

X.2.2 La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General a través de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

X.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, responsable de instrumentar el programa social, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**Debe decir:**

X.2. Supervisión y control

X.2.1. La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación.

X.2.2. La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General a través de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

X.2.3. La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental y el personal a su cargo supervisará las actividades realizadas ejecutadas por la UTO, mediante la recepción mensual de informes de actividades y realizará revisiones trimestrales a la documentación de soporte de sus expedientes personales.

X.2.4. El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, responsable de instrumentar el programa social, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2022.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**  
**Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 43 apartado I y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 774, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio Fiscal 2022.

Que a la fecha han sido atendidas en su mayoría las solicitudes de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Facilitadores del Cambio, y se cuenta con un remanente de los recursos nominalmente considerados en las Reglas de Operación para estos componentes.

Que en los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo, se ha registrado un mayor número de solicitudes a las previstas inicialmente, razón por la cual, se determinó limitar el uso de los recursos destinados al componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural y a los Temas Transversales, para reasignar recursos remanentes de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Facilitadores del Cambio, a los componentes señalados inicialmente, priorizando con ello la atención a un mayor número de beneficiarios.

Que derivado de lo anterior y a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2022, resulta necesario precisar el apartado 5.2 Población beneficiaria, así como la modificación del presupuesto de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del Cambio, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, y los Temas Transversales; ello con la finalidad de mantener y ampliar la atención a las solicitudes ya ingresadas a través de las convocatorias que al efecto se emitieron, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 774, DEL 21 DE ENERO DE 2022.**

**En el numeral 5.2 de la página 55 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; y 30 mil beneficiarios indirectos.

**Debe decir:**

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 solicitudes aprobadas lo que se traduce en alrededor de 35 mil beneficiarios, que ejecutan acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; por las que reciban o se beneficien de los recursos económicos y/o en especie del Programa Altépetl Bienestar 2022, provenientes de solicitudes aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

**En el numeral 6.1.3.5 de la página 61 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**Debe decir:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$482,200,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**En el numeral 6.2.3.4 de la página 66 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$240,000,000 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$181,300,000 (Ciento ochenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

**En el numeral 6.3.3.4 de la página 71 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de \$245,000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de \$281,000,000.00 (Doscientos ochenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**En el numeral 6.4.3.5 de la página 74 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**Debe decir:**

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$49,500,000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**En el numeral 6.5.7 de la página 77 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

**Debe decir:**

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

**En el numeral 6.6 de la página 77 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$94,000,000.00 (Noventa y Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.6% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

**Debe decir:**

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$91,000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.3 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

**En la página 78 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:**

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022**

| COMPONENTE  | MONTO DESTINADO           |
|---|---------------------------|
| 1. "Bienestar para el Bosque".                            | \$445,000,000.00          |
| 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".                     | \$240,000,000.00          |
| 3. "Bienestar para el Campo".                             | \$245,000,000.00          |
| 4. "Facilitadores del Cambio".                            | \$54,000,000.00           |
| 5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".   | \$12,000,000.00           |
| Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022. | \$94,000,000.00           |
| <b>Total</b>  | <b>\$1,090,000,000.00</b> |

Debe decir:

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022**

| <b>COMPONENTE</b>   | <b>MONTO DESTINADO</b>    |
|---|---------------------------|
| 1. "Bienestar para el Bosque".                            | \$482,200,000.00          |
| 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".                     | \$181,300,000.00          |
| 3. "Bienestar para el Campo".                             | \$281,000,000.00          |
| 4. "Facilitadores del Cambio".                            | \$49,500,000.00           |
| 5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".   | \$5,000,000.00            |
| Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022. | \$91,000,000.00           |
| <b>Total</b>  | <b>\$1,090,000,000.00</b> |

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se deja sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 774, del 21 de enero de 2022, únicamente en lo que contravenga al presente Aviso.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y trámites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y desahogo en los términos del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 774, del 21 de enero de 2022.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de mayo de 2022.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20 fracción XX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Lineamiento Decimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0512/2022** de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, asignando el número de registro: **MEO-074/SAAPS-22-STYFE-1120CB7**. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CON EL NUMERO DE REGISTRO: MEO-074/SAAPS-22-STYFE-1120CB7.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo con numero de registro: **MEO-074/SAAPS-22-STYFE-1120CB7**, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

[https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual\\_de\\_integracion\\_subcomite\\_adquisiciones\\_2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual_de_integracion_subcomite_adquisiciones_2022.pdf)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Responsable del mantenimiento de dicho enlace es la persona Titular de la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación, numero de contacto: 555709 3233 ext. 5004, correo electrónico: ehernandez@cdmx.gob.mx

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Quedan sin efectos los anteriores Manuales de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2022**

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Lic. Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Secretaria de Turismo de la Ciudad de México;** con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XVIII, 20 y 42 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos, 20 fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4 de la Circular UNO 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Turismo es la dependencia responsable de la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural, medio ambiental, etc.

II. Que la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, brinda la oportunidad a las y los estudiantes de Instituciones tanto Públicas como Privadas, a nivel Licenciatura y Bachillerato Técnico, de cumplir con la prestación del Servicio Social o de la realización de Prácticas Profesionales en la misma.

III. Que en uso de sus facultades, mediante oficio SAF /DGAPyDA/DEDPyDH/946/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, validó los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México”

III. Que con el fin de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior, superior que estén interesadas en incorporarse a las distintas Unidades Administrativas dependientes de esta Secretaría, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas de procedencia, y que a su vez proyectan beneficios a favor de la ciudadanía, se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**PRIMERO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México”, en su versión digitalizada, los cuales están disponibles para su consulta en el enlace electrónico:

<https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/68a/84a/62168a84a1c76960843080.pdf>

**SEGUNDO.-** El área responsable del mantenimiento de la liga descrita es la Jefatura de la Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, con número telefónico 5286-9077 ext. 2304

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN  
SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRODUCCIÓN Y CO-PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS”**

### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

**Denominación:** Sistema de Datos Personales de Producción y Co-producción de Artes Escénicas.

**Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Finalidad usos previstos:**

Contener un conjunto ordenado de expedientes de las personas que participan en los diferentes proyectos de producción y co-producción de prevención, promoción y difusión cultural.

**El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

Los datos personales de las personas solicitantes de información podrán ser dados de baja conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **II. Origen de los Datos:**

**Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.**

Personas que participan en los diferentes proyectos de producción y co-producción de prevención, promoción y difusión cultural en la Alcaldía Iztapalapa.

**Procedencia:** Propio Interesado o Tutor.

**Procedimiento de obtención:**

Se obtendrán mediante formato físico y electrónico de inscripción al proyecto, para generar materiales de producción y co-producción de prevención, promoción y difusión cultural en la Alcaldía Iztapalapa.

### **III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Número Telefónico de Celular, Fotografía, Firma, Características Faciales, Voz, Estado Civil.

**Datos Académicos:** Escolaridad.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Número Telefónico de Celular, Fotografía, Firma, Características Faciales, Voz, Estado Civil, Escolaridad.

**Datos de carácter Facultativo:** No aplica.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

#### **IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales Y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

#### **V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

**Unidad Administrativa Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Jefe de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Persona servidora pública Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, Líder Coordinador de Proyecto de Supervisión Operativa de Recintos, y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

**Encargado:** No aplica

#### **VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

#### **VII. Nivel de Seguridad:** “Básico”.

**Mecanismos de Protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

#### **VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:** <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Coordinación de Informática, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Extensión 1001.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A 2010

Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIONES I Y XV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4.5.9 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE Y CONTROL DE BAJAS DOCUMENTALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIÓN PRIVADA DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBÓ LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL 2010, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

#### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Pablo Francisco Hernández Hernández**, en mi carácter de Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 167, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 26, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y 4.5.9 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emito el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL 2010.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones XII y XXIV, 36 fracciones VI y IX, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se informa que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, celebrada el día 20 de abril del 2022, mediante acuerdo 05/02ORD/2022/COTECIAD se aprobó por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité, el Dictamen de la solicitud de baja No. TECDMX-COTECIAD/BD-003/2022 de la documentación que integraba los juicios que se listan en el inventario consultable en la liga: [http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/49/2022/instrum\\_archiv/Inventario de baja documental SG.pdf](http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/49/2022/instrum_archiv/Inventario_de_baja_documental_SG.pdf), que corresponden al año 2010, así como el acuerdo emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, el día 03 de mayo del 2022, en el cual se aprobó la baja de la depuración documental de referencia, así como la destrucción de la información a efecto de salvaguardar los datos personales que se contienen en tales documentos, para su posterior donación a la Comisión Nacional de Libros Gratuitos.

Se informa que transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción y posterior donación (destino final) de los respectivos documentos que conformaron los expedientes jurisdiccionales referidos en el inventario consultable en la liga señalada en el párrafo anterior en los cuales contienen datos personales y que ha concluido el fin para el que fueron recolectados, de conformidad con los artículos 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 7 fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### Transitorio

**Único.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de este Tribunal Electoral, durante los treinta días naturales correspondientes.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**C E R T I F I C A**

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el documento: AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL 2010, previa aprobación de la baja respectiva, por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de tres de mayo de dos mil veintidós.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 204 fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a su Transitorio ÚNICO.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

(Firma)

**PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 03

**Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional consolidada para la Contratación Multianual de los Servicios de Fotocopiado Blanco - Negro, Color e Ingeniería de Planos para las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el periodo agosto de 2022 a diciembre de 2024, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases | Fecha límite para recibir preguntas | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Propuestas | Fallo                     |
|---------------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| SAF-DGRMSG-LP-03-22 | \$2,000.00                             | 30/05/2022                       | 30/05/2022<br>18:00 horas           | 06/06/2022<br>10:30 horas    | 13/06/2022<br>10:30 horas  | 20/06/2022<br>10:30 horas |
| Partida             | Descripción del Servicio               |                                  |                                     | Unidad de Medida             | Cantidad Mínima            | Cantidad Máxima           |
| 1                   | Servicio de fotocopiado blanco y negro |                                  |                                     | Copia                        | 827,966,725                | 1,655,933,450             |
| 2                   | Servicio de fotocopiado a color        |                                  |                                     | Copia                        | 1,525,000                  | 3,050,000                 |
| 3                   | Servicio de Ingeniería de Planos       |                                  |                                     | Metro Lineal                 | 47,025                     | 94,050                    |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 26, 27 y 30 de mayo del 2022 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGGLP0322 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGGLP0322ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

\* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

\* No se otorgará anticipo.

- \* La prestación del servicio se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2022.**

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### Convocatoria: 02 por Licitación Pública Nacional

La C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción I y 9, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 60 fracciones XII y XVII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

| Número de licitación | Descripción general de la obra  |                    |                                  |   | Fecha de inicio        | Fecha de terminación                    | Capital contable requerido |
|----------------------|---|--------------------|----------------------------------|---|------------------------|---|----------------------------|
|                      | "Construcción de un Edificio Nuevo de la Universidad de la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México". |                    |                                  |   | 01/07/2022             | 31/12/2022                              | \$25,546,666.67            |
| LPN-02-2022          | Costo de las bases  | Plazo de ejecución | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones  | Presentación y apertura del sobre único | Fallo                      |
|                      | Directo SSC \$2,000.00  | 184 días naturales | 30/05/2022 al 01/06/2022         | 07/06/2022 10:00 horas                    | 13/06/2022 10:00 horas | 20/06/2022 10:00 horas                  | 28/06/2022 12:00 horas     |

El recurso fue autorizado con Suficiencia Presupuestal número **309**, de fecha **23 de mayo de 2022**; emitido por la Dirección General de Finanzas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Obras y Mantenimiento en Avenida Arcos de Belén No, 79, 7°. Piso Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

#### **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:**

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2021 y 2022.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 30 de mayo al 01 de junio de 2022, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Subdirección de Obras y Mantenimiento, sita en Avenida Arcos de Belén No, 79, 7° Piso Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México/ Tesorería de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita "LA CONVOCANTE", contenga el nombre completo de "EL CONCURSANTE" que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Dirección de Mantenimiento, Obras y Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén No, 79, Piso 7°. Col. Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

A la **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, 4°. Piso Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, 4°. Piso Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

Para la Construcción, la Universidad de la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se encuentra ubicada: Camino al Desierto de los Leones No. 5715, Col. Alcantarilla, C.P. 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La Licitación es nacional, la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos mensuales, las que serán presentadas por **“EL CONCURSANTE”** ganador y la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisarse, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en Avenida Arcos de Belén número 79, 1er°. Piso Colonia Centro, C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **“LA CONVOCANTE”** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Obras).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Los interesados en la licitación LPN-02-2022, deben comprobar experiencia técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022.

(Firma)

**C. María de Jesús Herros Vázquez**  
**Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**  
**en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

---

**Alcaldía en Álvaro Obregón**  
**Licitación Pública Nacional Múltiple**

**Convocatoria No. 03/2022**

**El Maestro Juan Manuel García Gerardo, Director General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón,** con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3 “De las convocatorias a Licitación Pública” de la “Circular Uno Bis 2015” Normatividad en Materia de Administración de Recursos, correlacionado con el acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado el 27 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Múltiple Núm. 30001016-003/2022**, para la **“Adquisición de Artículos de Ferretería y Herramientas en General”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación Pública Nacional Múltiple |              | Costo de las bases  | Fecha y hora límite para adquirir bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Documentación Legal-Administrativa y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas | Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico |       |
|---|--------------|---|---|------------------------------|--|---|-------|
| 30001016-003/2022                           |              | \$2,500.00  | 30/05/2022<br>15:00 horas               | 31/05/2022<br>12:00 horas    | 03/06/2022<br>09:00 horas  | 09/06/2022<br>12:00 horas                     |       |
| Partida                                     | Código CABMS | Descripción de los bienes   |   |                              |  | Cantidad                                      | U. M. |
| 1   | 2471000338   | CARRETILLA DE ENSAMBLE RÁPIDO PARA VENTANA DE 2”, ZOCLO ALTO (7 CM) |   |                              |  | 60  | PIEZA |
| 2   | 2471000118   | LÁMINA NEGRA LISA C-18 (4X8) DE 1.22 X 2.44 MTS.                    |   |                              |  | 100   | PIEZA |
| 3   | 2921000008   | CERRADURA MODELO 800 DERECHA  |   |                              |  | 100   | PIEZA |
| 4   | 2911000324   | ESCALERA TIPO TIJERA DE 5 ESCALONES DE 180 CMS.                     |   |                              |  | 10  | PIEZA |
| 5   | 2911000112   | BROCHA DE 6”  |   |                              |  | 300   | PIEZA |

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, ubicada en Calle 10 Esq. Canario, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, los días: **26, 27 y 30 de Mayo de 2022**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito en efectivo y comprobante bancario a favor de: **Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX**, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta **No. 65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: **Venta de Bases para Licitaciones Públicas**, No. de Licitación: **30001016-003/2022** y el **R.F.C.** (del licitante participante) los días: **26, 27 y 30 de Mayo de 2022 hasta las 15:00 horas**.

- Los eventos de este procedimiento podrán llevarse a cabo en el Salón “Belisario Domínguez” y/o Salón de Proyecciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, sito Calle 10 Esq. Canario, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en días y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- El lugar y período para la adquisición de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.
- 

**Ciudad de México a 20 de mayo de 2022**

(Firma)

**Mtro. Juan Manuel García Gerardo**  
**Director General de Administración.**

---

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**  
**Convocatoria: 007**

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra   |   |  | Fecha estimada               |   | Capital contable requerido |
|----------------------|--|---|--|------------------------------|---|----------------------------|
|                      |  |   |  | Inicio                       | Terminación   |                            |
| AMH/LPN/008/2022     | "Continuación de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía Miguel Hidalgo"   |   |  | 27/06/2022                   | 24/09/2022  | \$ 10,300, 000.00          |
|                      | <b>Costo de las Bases</b>  | <b>Fecha límite para adquirir bases</b> | <b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b> | <b>Junta de Aclaraciones</b> | <b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b> |                            |
|                      | \$5,000.00   | 30/05/2022                              | 31/05/2022<br>10:00 horas                        | 06/06/2022<br>10:00 horas    | 10/06/2022<br>10:00 horas   |                            |
| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra   |   |  | Fecha estimada               |   | Capital contable requerido |
|                      |  |   |  | Inicio                       | Terminación   |                            |
| AMH/LPN/009/2022     | "Rehabilitación de escuelas de educación básica de la Alcaldía Miguel Hidalgo" (Escuela Primaria "Rafael Ángel de la Peña", Escuela Secundaria 120 "Rosario Castellanos", Escuela Primaria "Participación Social No. 7", Escuela Primaria "Estado de Guerrero" y Escuela Primaria "Pipila Verde".) |   |  | 27/06/2022                   | 24/09/2022  | \$ 4,300, 000.00           |
|                      | <b>Costo de las Bases</b>  | <b>Fecha límite para adquirir bases</b> | <b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b> | <b>Junta de Aclaraciones</b> | <b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b> |                            |
|                      | \$5,000.00   | 30/05/2022                              | 31/05/2022<br>10:00 horas                        | 06/06/2022<br>13:00 horas    | 10/06/2022<br>13:00 horas   |                            |

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° SAF/SE/1145/2021, y validados presupuestalmente con el oficio AMH/DGA/SRF/553/2022 y AMH/DGA/SRF/431/2022, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad

de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

4. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

6. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

7. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

09. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022.

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**

(Firma)

**ING. ARQ. MANUEL REYES VITE**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 283.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 227.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 764.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)